



MDN. AS. JUR. (P) N°

6858 / 798

REF:

1. Oficio N° 72293, de la Cámara de Diputados, del 31 de marzo de 2021.
2. Oficio DGMN.DECAE.SE. (P) N° 6800/105, de 17 de mayo de 2021

OBJ:

Remite lo que indica.

**SANTIAGO,**

**28 MAYO 2021**

**DE : MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

**A : PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Mediante oficio de la Referencia 1), el Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados, a petición del H. Diputado Gastón Saavedra Chandía, solicitó a esta Secretaría de Estado se disponga una fiscalización a la empresa Inversiones León Zavala, cuyo nombre de fantasía es Cantera El Pellín, con el objeto de determinar si cuenta con los permisos y medidas de seguridad requeridos para la utilización de explosivos en los términos que indica.

Por medio del presente, remito a Ud. oficio de la Referencia 2) del Director General de Movilización Nacional, pronunciándose respecto a lo solicitado.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**BALDO PROKURICA PROKURICA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

JCC/PVF/jcd  
Distribución

1. Interesado. Congreso Nacional. Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso ✓
2. AUD. MIN (C.I.)
3. AS.JUR.GMDN. (C.I.)
4. GMDN. (Archivo)



EJEMPLAR N° 12 / HOJA N° 12 /

DGMN.DECAE.SE. (P) N° 6800/105/

OBJ.: Dar respuesta a la solicitud del H. Diputado Sr. Gastón Saavedra Chandía donde solicita fiscalización a la empresa Inversiones León Zavala.

6855/798

10 MAY 2021

13 MAY 2021



REF.: 1) MDN.AS.JUR. (P) N° 6855/798 de fecha 19.ABR.2021.

2) Ley N° 17.798 sobre "Control de Armas".

SANTIAGO, 17 MAYO 2021

**DEL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL**

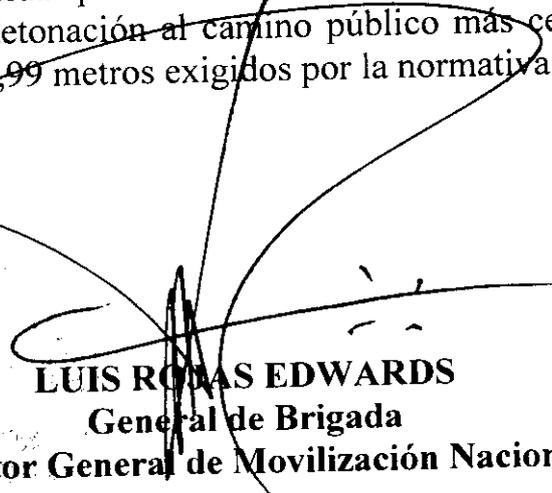
**AL JEFE DE GABINETE DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

1. Por documento indicado en la "Referencia 1)", US. remitió a esta Dirección General de Movilización Nacional, Oficio N° 72293 de fecha 31.03.2021, mediante el cual el H. Diputado Sr Gastón Saavedra Chandía, solicita una fiscalización a la empresa Inversiones León Zavala, cuyo nombre de fantasía es Cantera El Pellín, relacionado con verificar si cuenta con permisos y medidas de seguridad y uso de explosivos en tronaduras de forma permanente a un costado estero bellavista, comuna de Penco, Región del Biobío.
2. Consecuente con la atribuciones que por ley detenta esta Dirección General de Movilización Nacional, se requirió a la Autoridad Fiscalizadora N° 054 "Talcahuano" realizar una fiscalización a la empresa Inversiones León Zavala e informar si esta mantiene inscripciones de almacenes de explosivos vigentes.
3. En este contexto, según lo informado por la Autoridad Fiscalizadora 054 "Talcahuano", la empresa Inversiones León Zavala, no se encuentra inscrita en los Registros Nacionales de esta DGMN. Sin embargo, mantiene una cantera de extracción de áridos en el Fundo El Pellín, para realizar trabajos de tronaduras con explosivos en el lugar, la que cuenta con un contrato vigente con la empresa Trodemex Ltda., Rut 77.715.680-2, con dirección comercial en Altos de la Parra N° 275, sector Punta de Parra, comuna de Tomé; la cual se encuentra inscrita en nuestros registros como empresa contratista en los rubros de consumidor habitual de explosivos, almacenes móviles y permanentes, permisos todos vigentes.
4. Consultada la Autoridad Fiscalizadora 054 "Talcahuano", esta autorizó a la empresa Trodemex Limitada para instalar al interior de la Cantera El Pellín,

Almacenes de explosivos tipo superficie móviles y trabajos de tronaduras con explosivos a contar del mes de mayo del 2020, mediante las Resoluciones N° 9080/10, 9080/17 y 9080/19, funcionando hasta el mes de octubre del mismo año. Posteriormente, solicitó a la Autoridad Fiscalizadora la instalación en el mismo lugar de almacenes de explosivos tipo superficie permanente, los que fueron autorizado a contar del 24.11.2020, según Resoluciones N° 9080/22 de fecha 24.11.2020 y 9080/01 del 24.03.2021, conforme a los requisitos señalados en el artículo 248 del Reglamento Complementario de la Ley 17.798 sobre "Control de Armas", almacenes que son fiscalizados mensualmente por dicha Autoridad Fiscalizadora desde su instalación.

5. Cabe hacer presente, que para la inscripción como consumidor habitual de explosivos la empresa contratista cumplió con los requisitos dispuestos en los artículos 214 numeral 3); para la instalación de los almacenes de explosivos móviles, con lo señalado en el artículo 216; y para almacenes de explosivos permanente con lo dispuesto en el artículo 235, dando cumplimiento a las exigencias de las distancias mínima de seguridad dispuestas en el artículo 240, del Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798 sobre "Control de Armas".
6. Asimismo, se hace presente que el Jefe de la Autoridad Fiscalizadora 054 "Talcahuano", con fecha 28.ABR.2021, se constituyó en la Cantera El Pellín, con la finalidad de fiscalizar los almacenes de explosivos de la empresa contratista, constatando que éstos cumplen con las medidas de seguridad para el almacenamiento de explosivos. No obstante, lo anterior, la Autoridad Fiscalizadora procedió a verificar que la empresa está dando cumplimiento a la normativa vigente para lo cual utilizó un telemetro para comprobar, que el inmueble habitado más cercano a los almacenes de explosivos instalados, se encuentra distante a unos 558,7 metros al norte, superando ampliamente la distancia mínima requerida para su funcionamiento (246,62 Mts.) y la distancia de la zona de detonación al camino público más cercano es de 125 metros, superando los 73,99 metros exigidos por la normativa legal vigente.

Saluda a US.,

  
**LUIS ROJAS EDWARDS**  
General de Brigada  
Director General de Movilización Nacional

DISTRIBUCIÓN:

1. JEFE GMDN.
  2. DGMN.DECAE.SE (Archivo)  
2 Ejs. 02 Hjs.
-